



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 24-42115002-02-2021

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Microvisa M.G., S.A. de C.V.

Fecha de Firma

18 de noviembre de 2021

Objeto:

Adquisición de "Material de oficina", y, "Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos"



Contrato de compra-venta, relativo a la adquisición de **"Material de oficina"** y **"Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos"**, que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA CONVOCANTE"**, representado en este acto por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Encargado de la Dirección General y por la otra parte la empresa Microvisa M.G., S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la C. Emma Martínez García, en su carácter de Apoderada, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONVOCANTE"

I.1.- Declara **"LA CONVOCANTE"** a través de su Representante Legal el Lic. Tito Dorantes Castillo, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Encargado de la Dirección General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2021 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, autorizado por la Junta Directiva de fecha 18 de enero de 2021, el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el artículo 40 y 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considera procedente a la adjudicación del contrato mediante la licitación No. 42115002-02-2021, con cargo al componente "varios" y a la actividad "varios", del Presupuesto "Ingresos Propios" que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa Microvisa M.G., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida según Escritura No. 32,348, Volumen No. 588, Folio 51 frente, expedida por el Notario Público número 26, Lic. Luis Amando Armendáriz Ruiz, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,





de fecha 04 de febrero de 1999, con Registro Estatal de Proveedor Persona Moral No. 046-15, de fecha 01 de febrero de 2019.

II.-2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **MMG990204RW7**, con actividad económica de **"Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, Comercio al por menor de artículos de papelería, entre otras"** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones como se desprende de la constancia de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales de fecha **03 de noviembre de 2021**.

II.-3 Que la **C. Emma Martínez García**, en su carácter de **Administradora Única**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según Escritura No. 32,348, Volumen No. 588, Folio 51 frente, expedida por el Notario Público número 26, Lic. Luis Amando Armendáriz Ruiz, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 04 de febrero de 1999 lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma algún limitado o suspendido.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la compra-venta de **"Material de oficina"** y **"Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos"** que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.-5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.

II.-6 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Río Bamba, No. 952, Local 6, Colonia Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07300, número telefónico: 5549969586; correo electrónico: microvisa_mg@yahoo.com.mx.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA CONVOCANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el **"Material de oficina"** y **"Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

PARA SURTIR LAS PARTIDAS	CANTIDAD	LICITANTE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	21	MICROVISA MG, S.A. DE C.V.	\$24.31	\$510.51	\$81.68	\$592.19
3	5		\$24.31	\$121.55	\$19.45	\$141.00





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

24-42115002-02-2021

4	1
5	4
6	2
7	3
8	3
9	5
10	4
12	1
13	143
14	13
15	20
16	26
17	8
18	6
20	2
21	3
22	8
25	1
26	2
27	5
28	3
31	1
32	28
33	13
34	2
35	2
36	6
37	1
38	3
39	5
40	148
41	14
42	8
44	20
45	9
47	1
48	4
50	5
51	3
52	2
53	24
54	2
55	2
56	20
57	19
58	67
59	57
60	4
61	159
62	32
64	8
65	7

\$24.31	\$24.31	\$3.89	\$28.20
\$33.44	\$133.76	\$21.40	\$155.16
\$33.44	\$66.88	\$10.70	\$77.58
\$33.83	\$101.49	\$16.24	\$117.73
\$33.83	\$101.49	\$16.24	\$117.73
\$27.10	\$135.50	\$21.68	\$157.18
\$27.10	\$108.40	\$17.34	\$125.74
\$14.75	\$14.75	\$2.36	\$17.11
\$8.80	\$1,258.40	\$201.34	\$1,459.74
35.22	\$457.86	\$73.26	\$531.12
\$26.11	\$522.20	\$83.55	\$605.75
\$29.03	\$754.78	\$120.76	\$875.54
\$48.60	\$388.80	\$62.21	\$451.01
\$50.92	\$305.52	\$48.88	\$354.40
\$84.82	\$169.64	\$27.14	\$196.78
\$103.23	\$309.69	\$49.55	\$359.24
\$151.20	\$1,209.60	\$193.54	\$1,403.14
\$9.72	\$9.72	\$1.56	\$11.28
\$9.34	\$18.68	\$2.99	\$21.67
\$27.00	\$135.00	\$21.60	\$156.60
\$9.34	\$28.02	\$4.48	\$32.50
\$24.86	\$24.86	\$3.98	\$28.84
\$9.09	\$254.52	\$40.72	\$295.24
\$7.94	\$103.22	\$16.52	\$119.74
\$18.52	\$37.04	\$5.93	\$42.97
\$39.96	\$79.92	\$12.79	\$92.71
\$23.51	\$141.06	\$22.57	\$163.63
\$8.64	\$8.64	\$1.38	\$10.02
\$19.45	\$58.35	\$9.34	\$67.69
\$11.04	\$55.20	\$8.83	\$64.03
\$12.44	\$1,841.12	\$294.58	\$2,135.70
\$12.44	\$174.16	\$27.87	\$202.03
\$2.16	\$17.28	\$2.76	\$20.04
\$2.07	\$41.40	\$6.62	\$48.02
\$9.49	\$85.41	\$13.67	\$99.08
\$77.03	\$77.03	\$12.32	\$89.35
\$95.04	\$380.16	\$60.83	\$440.99
119.88	\$599.40	\$95.90	\$695.30
\$130.68	\$392.04	\$62.73	\$454.77
\$228.10	\$456.20	\$72.99	\$529.19
\$6.13	\$147.12	\$23.54	\$170.66
\$14.09	\$28.18	\$4.51	\$32.69
\$27.54	\$55.08	\$8.81	\$63.89
\$28.78	\$575.60	\$92.10	\$667.70
\$16.59	\$315.21	\$50.43	\$365.64
\$27.96	\$1,873.32	\$299.73	\$2,173.05
\$3.14	\$178.98	\$28.64	\$207.62
\$15.66	\$62.64	\$10.02	\$72.66
\$65.97	\$10,489.23	\$1,678.28	\$12,167.51
\$6.76	\$216.32	\$34.61	\$250.93
\$15.13	\$121.04	\$19.37	\$140.41
\$15.13	\$105.91	\$16.95	\$122.86





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

24-42115002-02-2021

66	5	\$14.30	\$71.50	\$11.44	\$82.94
67	6	\$36.72	\$220.32	\$35.25	\$255.57
68	5	\$98.57	\$492.85	\$78.86	\$571.71
69	9	\$64.80	\$583.20	\$93.31	\$676.51
70	11	\$37.35	\$410.85	\$65.74	\$476.59
71	2	\$192.50	\$385.00	\$61.60	\$446.60
72	415	\$66.42	\$27,564.30	\$4,410.29	\$31,974.59
73	1	\$100.98	\$100.98	\$16.16	\$117.14
74	1	\$159.49	\$159.49	\$25.52	\$185.01
77	6	\$63.80	\$382.80	\$61.25	\$444.05
79	3	\$468.72	\$1,406.16	\$224.99	\$1,631.15
80	1	\$915.84	\$915.84	\$146.53	\$1,062.37
82	1	\$8.36	\$8.36	\$1.34	\$9.70
83	8	\$54.00	\$432.00	\$69.12	\$501.12
84	1	\$4.97	\$4.97	\$0.80	\$5.77
85	6	\$12.96	\$77.76	\$12.44	\$90.20
86	13	\$2.88	\$37.44	\$5.99	\$43.43
89	10	\$17.90	\$179.00	\$28.64	\$207.64
91	3	\$13.14	\$39.42	\$6.31	\$45.73
92	3	\$17.66	\$52.98	\$8.48	\$61.46
93	1	\$21.02	\$21.02	\$3.36	\$24.38
94	3	\$22.94	\$68.82	\$11.01	\$79.83
95	3	\$28.60	\$85.80	\$13.73	\$99.53
96	4	\$55.08	\$220.32	\$35.25	\$255.57
99	7	\$44.74	\$313.18	\$50.11	\$363.29
100	12	\$9.83	\$117.96	\$18.87	\$136.83
101	14	\$23.46	\$328.44	\$52.55	\$380.99
102	14	\$50.67	\$709.38	\$113.50	\$822.88
103	4	\$42.90	\$171.60	\$27.46	\$199.06
105	11	\$146.50	\$1,611.50	\$257.84	\$1,869.34
106	14	\$143.00	\$2,002.00	\$320.32	\$2,322.32
107	11	\$146.50	\$1,611.50	\$257.84	\$1,869.34
108	11	\$146.50	\$1,611.50	\$257.84	\$1,869.34
109	4	\$169.46	\$677.84	\$108.45	\$786.29
110	4	\$169.46	\$677.84	\$108.45	\$786.29
111	4	\$169.46	\$677.84	\$108.45	\$786.29
112	5	\$169.46	\$847.30	\$135.57	\$982.87
113	2	\$1,306.36	\$2,612.72	\$418.04	\$3,030.76
114	3	\$1,319.84	\$3,959.52	\$633.52	\$4,593.04
115	2	\$1,306.36	\$2,612.72	\$418.04	\$3,030.76
116	2	\$1,306.36	\$2,612.72	\$418.04	\$3,030.76
117	3	\$4,824.71	\$14,474.13	\$2,315.86	\$16,789.99
118	10	\$1,097.92	\$10,979.20	\$1,756.67	\$12,735.87
119	3	\$1,242.26	\$3,726.78	\$596.28	\$4,323.06
120	3	\$1,242.26	\$3,726.78	\$596.28	\$4,323.06
121	3	\$1,242.26	\$3,726.78	\$596.28	\$4,323.06
122	1	\$1,854.00	\$1,854.00	\$296.64	\$2,150.64
123	1	\$1,575.00	\$1,575.00	\$252.00	\$1,827.00
124	1	\$1,854.00	\$1,854.00	\$296.64	\$2,150.64
125	1	\$1,854.00	\$1,854.00	\$296.64	\$2,150.64
130	6	\$2,462.40	\$14,774.40	\$2,363.90	\$17,138.30
131	3	\$220.50	\$661.50	\$105.84	\$767.34



132	1	\$1,892.11	\$1,892.11	\$302.74	\$2,194.85
133	4	\$1,316.34	\$5,265.36	\$842.46	\$6,107.82
134	2	\$369.60	\$739.20	\$118.27	\$857.47
135	1	\$1,787.50	\$1,787.50	\$286.00	\$2,073.50
136	5	\$550.00	\$2,750.00	\$440.00	\$3,190.00
139	6	\$220.50	\$1,323.00	\$211.68	\$1,534.68
141	4	\$80.78	\$323.12	\$51.70	\$374.82
142	1	\$500.25	\$500.25	\$80.04	\$580.29
144	1	\$1,209.60	\$1,209.60	\$193.54	\$1,403.14
145	6	\$864.00	\$5,184.00	\$829.44	\$6,013.44
147	2	\$356.40	\$712.80	\$114.05	\$826.85
148	2	\$218.16	\$436.32	\$69.81	\$506.13
		TOTAL CON I.V.A.		\$190,574.96	

SEGUNDA. - "LA CONVOCANTE" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 190,574.96 (Ciento noventa mil quinientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, por concepto de pago de adquisición de materiales del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber realizado la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera y a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.:	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustaran estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "LA CONVOCANTE", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "LA CONVOCANTE" cubrirá el precio pactado por la adquisición, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia a la orden de "EL PROVEEDOR", a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura(s) original(es) debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "LA CONVOCANTE".





SEXTA. - La adquisición de "Material de oficina" y "Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos", se hará en las instalaciones del "LA CONVOCANTE", con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas centro en días hábiles.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega dentro de los 10 días hábiles, a partir de firma del presente contrato.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" efectuará la entrega de "Material de oficina" y "Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos", objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la supervisión del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "EL PROVEEDOR", designa como responsable operativo a:

Nombre: C. Emma Martínez García

Puesto: Administradora Única

Teléfono: 5549969586

Correo electrónico:

microvisa_mg@yahoo.com.mx

"EL ITSOEH" nombra como responsable operativo a:

Nombre: C. Viridiana Rocío Sánchez Rivera

Puesto: Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Teléfono: 01 (738) 735 4000 Ext. 730

Correo electrónico: vsanchez@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" responderá mínimo por 1 año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 81 y 85 del reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la Ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.





En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no haga entrega del bien de "Material de oficina" y "Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos", a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", en el plazo previsto, "LA CONVOCANTE" retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (uno por ciento) correspondiente a la partida de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", Solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA CONVOCANTE" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA CONVOCANTE" podrá ampliarse la adquisición de "Material de oficina", y, "Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos", objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula novena de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA CONVOCANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "LA CONVOCANTE" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA CONVOCANTE", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.



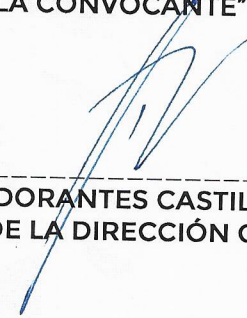


DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"LA CONVOCANTE"**, y **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA CONVOCANTE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR **"LA CONVOCANTE"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

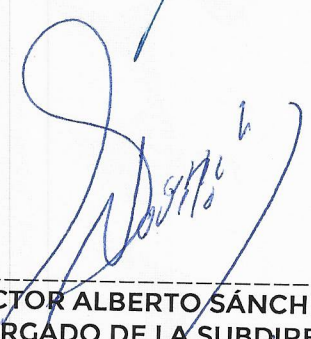


LIC. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

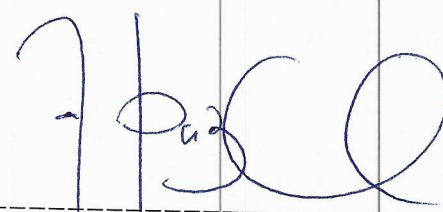


C. EMMA MARTÍNEZ GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA

**TESTIGOS
POR "LA CONVOCANTE"**



CP. VÍCTOR ALBERTO SÁNCHEZ NOVELO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



L.D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADA LEGAL

Última hoja del contrato de adquisición de bienes, relativo a adquisición de **"Material de oficina"** y **"Materiales y útiles consumibles para equipos y bienes informáticos"** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Encargado de la Dirección General y por la otra la empresa Microvisa M.G., S.A. de C.V., representada por la C. Emma Martínez García, en su carácter de Apoderada, de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.